



**APRUEBA CONVENIO OBRA CONFIANZA BARRIO
"LOS TAMARUGALES" ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE
IQUIQUE Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE
TARAPACA.**

RESOLUCION EXENTA N° 0868/

IQUIQUE, - 9 DIC. 2013

VISTOS:

- a) La Res. Ex. N° 0398 de fecha 25 de Junio de 2012, de esta SEREMI, mediante la cual se ha seleccionado en la comuna de Iquique, el Barrio "Los Tamarugales" para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de fecha 06 de Julio de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se acuerda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio "Los Tamarugales" de la comuna de Iquique, aprobado mediante Resolución Exenta N° 448 de 10.07.2012 de esta SEREMI.
- c) El Convenio de fecha 29 de Julio de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, para la ejecución de la obra de confianza en el barrio "Los Tamarugales" de la comuna de Iquique, aprobado mediante Resolución Exenta N° 638 de 11.09.2013 de esta Seremi.
- d) El nuevo convenio celebrado con fecha 04 de Diciembre de 2013, entre las mismas partes referidas en el visto precedente.
- e) El Decreto Supremo N° 14, de 22 de enero de 2007 (V. y U.), Reglamento del Programa de Recuperación de Barrios", en especial la facultad de suscribir convenios de ejecución con los Municipios, contenida en el art. 2 inciso final.
- f) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y Decreto Exento N° 116/2013, ambos de V. y U.
- g) La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza del Barrio "Los Tamarugales" de la ciudad de Iquique, proyecto denominado "Mejoramiento Intersecciones Peatonales Pasaje El Carmelo", las partes acordaron celebrar un nuevo Convenio, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRÚEBASE el nuevo Convenio de ejecución de obra de confianza para el barrio "Los Tamarugales" de fecha 04 de Diciembre de 2013, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, del siguiente tenor:

En Iquique, a cuatro días del mes de Diciembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial subrogante doña **MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.225.586-7,

ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde (S) don **MARCO PÉREZ BARRÍA**, Cédula de Identidad N° 10.807.546-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Anibal Pinto N° 050, Ex Edificio Aduana, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Los Tamarugales**, de la comuna de **Iquique**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de los fines del Programa, se celebró entre las mismas partes que concurren a este acto un Convenio de Cooperación, aprobado mediante Resolución Exenta N° 448, de fecha 10.07.2012, de la SEREMI y un Convenio de Implementación de Fases I y II, aprobado mediante Resolución Exenta N° 469, de fecha 17.07.2012, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 209 de fecha 08.04.2013, en el cual se contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Ambos convenios se encuentran actualmente vigentes.

TERCERO: Asimismo, con fecha 29 de Julio de 2012, se celebró entre las mismas partes un Convenio de Ejecución de Obra de Confianza, con una vigencia de 12 meses, para atender un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Mejoramiento Intersecciones Peatonales Pasaje El Carmelo", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa. Mediante dicho convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 638 de 11.09.2012, de la Seremi, las partes acordaron encargar la ejecución del referido proyecto a la Ilustre Municipalidad de Iquique, transfiriendo para tal efecto, la suma de \$33.889.080.-, que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 659, de fecha 24 de Septiembre de 2012.

CUARTO: El proyecto fue licitado en dos ocasiones por el Municipio, declarándose desierto en ambas oportunidades, como puede advertirse en los procesos del sistema de compras y contrataciones públicas, ID 2405-123-LE12 y 2405-144-CO12.

QUINTO: Que, con el objeto de dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula tercera, y de dar cumplimiento a los fines tenidos en consideración al momento de celebrar los tres instrumentos individualizados en las cláusulas precedentes, y conforme a las facultades contenidas en el art. 2 inciso final del D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, las partes acuerdan celebrar un nuevo Convenio de Ejecución de la Obra de Confianza del Barrio "Los Tamarugales" de la ciudad de Iquique, proyecto denominado "Mejoramiento Intersecciones Peatonales Pasaje El Carmelo".

Para estos efectos, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la referida obra "Mejoramiento Intersecciones Peatonales Pasaje El Carmelo", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.

- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación (pública, privada o trato directo, según corresponda).
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula quinta, la Municipalidad se obliga a imputar los gastos que la ejecución de la obra genere a los fondos transferidos por la SEREMI para la obra de confianza, en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, transferencia autorizada mediante Resolución Exenta N° 659 de fecha 24.09.2012, por la suma de \$33.889.080.-

SEPTIMO: Se reitera que, para efectos de la administración de los fondos que fueron transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- b) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- c) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

DECIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María del Pilar Barrientos Hernández como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Exento N° 116 de fecha 02 de Agosto de 2013 y la personería de don Marco Pérez Barría como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Iquique, consta del decreto Alcaldicio N° 207, del 22 de Julio del 2013.

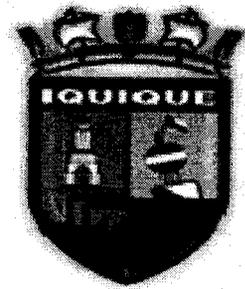


SECRETARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MPBH/VGC/COS

DISTRIBUCION :

- Ilustre Municipalidad de Iquique
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes



CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO "LOS TAMARUGALES"
OBRA DE CONFIANZA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

En Iquique, a cuatro días del mes de Diciembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial subrogante doña **MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.225.586-7, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde (S) don **MARCO PÉREZ BARRÍA**, Cédula de Identidad N° 10.807.546-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Anibal Pinto N° 050, Ex Edificio Aduana, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Los Tamarugales**, de la comuna de **Iquique**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de los fines del Programa, se celebró entre las mismas partes que concurren a este acto un Convenio de Cooperación, aprobado mediante Resolución Exenta N° 448, de fecha 10.07.2012, de la SEREMI y un Convenio de Implementación de Fases I y II, aprobado mediante Resolución Exenta N° 469, de fecha 17.07.2012, y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 209 de fecha 08.04.2013, en el cual se contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Ambos convenios se encuentran actualmente vigentes.

TERCERO: Asimismo, con fecha 29 de Julio de 2012, se celebró entre las mismas partes un Convenio de Ejecución de Obra de Confianza, con una vigencia de 12 meses, para atender un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Mejoramiento Intersecciones Peatonales Pasaje El Carmelo", con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa. Mediante dicho convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 638 de 11.09.2012, de la Seremi, las partes acordaron encargar la ejecución del referido proyecto a la Ilustre Municipalidad de Iquique, transfiriendo para tal efecto, la suma de \$33.889.080.-, que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 659, de fecha 24 de Septiembre de 2012.

CUARTO: El proyecto fue licitado en dos ocasiones por el Municipio, declarándose desierto en ambas oportunidades, ID 2405-123-LE12 y 2405-144-CO12.

QUINTO: Que, con el objeto de dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula tercera, y de dar cumplimiento a los fines tenidos en consideración al momento de celebrar los tres instrumentos individualizados en las cláusulas precedentes, y conforme a las facultades contenidas en el art. 2 inciso final del D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, las partes acuerdan celebrar un nuevo Convenio de Ejecución de la Obra de Confianza del Barrio "Los Tamarugales" de la ciudad de Iquique, proyecto denominado "Mejoramiento Intersecciones Peatonales Pasaje El Carmelo".

Para estos efectos, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la referida obra "Mejoramiento Intersecciones Peatonales Pasaje El Carmelo", respetar los diseños del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá. Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación (pública, privada o trato directo, según corresponda).
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula quinta, la Municipalidad se obliga a imputar los gastos que la ejecución de la obra genera a los fondos transferidos por la SEREMI para la obra de confianza, en virtud del



convenio individualizado en la cláusula tercera, transferencia autorizada mediante Resolución Exenta N° 659 de fecha 24.09.2012, por la suma de \$33.889.080.-

SEPTIMO: Se reitera que, para efectos de la administración de los fondos que fueron transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- b) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- c) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo esta autorizarlos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que la SEREMI entregará para estos efectos.

DECIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

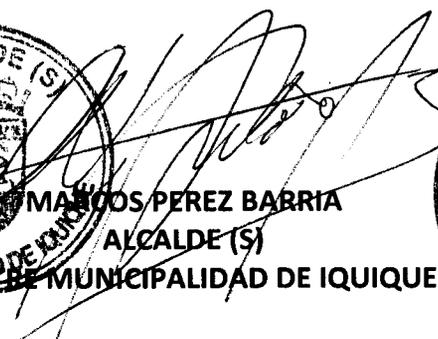
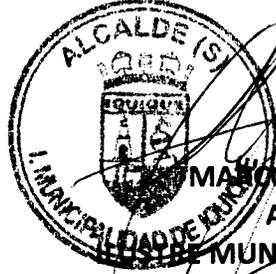
DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de

Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María del Pilar Barrientos Hernández como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto Exento N° 116 de fecha 02 de Agosto de 2013 y la personería de don Marco Pérez Barria como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Iquique, consta del decreto Alcaldicio N° 207, del 22 de Julio del 2013.



MARCO PÉREZ BARRIA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGION TARPACA


VGC/MJPB

